



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 461/15

Sucre, 10 de Diciembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-29 de 25 de noviembre de 2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 940/15 del 13 de noviembre 2015, suscrita por el Ing. PHD. Iván Arcienega Collazos, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración la minuta de contrato **L.P.N N° 037/2015 "COMPRA DE CEMENTO ASFÁLTICO PARA EL PROYECTOS DE CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO"**; en aplicación del Art. 16, Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Lic. María Teresa Mancilla Flores, en su condición de Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al D.S. 181 en su Art. 28.- (CANCELACION, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN), mediante Resolución Administrativa RPC N° 117/2015 de fecha 17 de septiembre, Resuelve en su Artículo 1° **ANULAR**, el proceso de contratación con Código Interno 17/2015 para la **"COMPRA DE CEMENTO ASFÁLTICO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFÁLTICO"** con CUCE N° 15-1101-00594-467-1-1, por error en el DBC hasta el vicio más antiguo, que es la publicación en el SICOES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 párrafo I y IV inciso b); del D.S. N° 181 NB-SABS y Autoriza en su Artículo 2° Publicar, la presente Resolución en el SICOES.

Que, el Responsable de Pavimento de Vías del G.A.M.S., mediante Nota **PAVIMENTO DE VIAS G.A.M.S. - CITE: N° 561/15** del 11 de septiembre de 2015, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan a la Responsable del Proceso de Contratación RPC del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la **"COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFALTICO"**, con un Precio Referencial de **Bs. 2.387.088,00 (Dos Millones Trecientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**. Método de selección: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, conforme a la previsión del Art. 33 Parg. I Inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa RPC 115/2015 de fecha 15 de septiembre de 2015, en su parte Resolutiva dispone; Art. 1° **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 17/2015 para la **"COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO PARA EL PROYECTOS DE CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO"**, asimismo la Resolución Administrativa RPC 118-A/2015 de 17 de septiembre de 2015, en su parte Resolutiva dispone; Art. 1° **APROBAR** el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 17/2015 y Aprobar el **Documento Base de Contratación**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 181 en su Art. 33 inc. b), otorga la responsabilidad de aprobar el DBC para su publicación, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 17 de septiembre de 2015, con número de confirmación: 1838163, Código Interno 17/2015, **CUCE: 15-1101-00-594467-1-2**, (Primera Convocatoria, segunda publicación), con Precio Referencial de **Bs. 2.387.088,00 (Dos Millones Trecientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Acta de Reunión de Aclaración de fecha 28 de septiembre de 2015, las dependencias de la unidad de contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en observancias del DBC y de acuerdo a la convocatoria, se instala la reunión de aclaración, con la participación de la unidad solicitante Ing. Roberto



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Taborga director de obra y pavimento G.A.M.S., LAS EMPRESAS INSUMIL SRL Y MELONIA NINA ROMERO, con el objeto de dar respuesta a las consultas escritas.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, conforme a la previsión del Art. 33 Parg. I Inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa RPC 121/2015 de 29 de septiembre de 2015, dispone; **Aprobar el Documento Base de Contratación**, con las consideraciones y modificaciones realizadas en la reunión de aclaración, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 17/2015 para la **"COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO PARA EL PROYECTOS DE CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO"**, (primera convocatoria segunda publicación)

Que, la Comisión de Calificación es designada para el efecto, conformándose por el Ing. Jaime Daza con el Cite RPC N° 128 (Jefe de operaciones G.A.M.S.) como Técnico, Edmundo Moscoso con el Cite RPC N° 130 (Jefe de Fiscalización), como Administrativo, Ing. Cesar Antonio Carvajal (Director de obras G.A.M.S.) como Técnico, Arq. Ariel Díaz Serrano (Director de Supervisiones) como Técnico y Arq. Willy Arciénega (Director de Infraestructura) como Unidad solicitante, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, se evidencia la participación de UN solo PROPONENTE interesado que presento su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 08 de octubre de 2015 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181; asimismo la comisión presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN con Cite N° 035/2015 de fecha 08 de octubre de 2015 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO PARA EL PROYECTOS DE CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO"**, a la propuesta de la Empresa **B6 IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES** representada legalmente por el Sr. Heriberto Victorio Lema Trigo, con un costo de **Bs. 2.376.237,60** (Dos Millones Trecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete 60/100 Bolivianos), con un plazo de Entrega de veinte y cinco (25) días. De acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA (KG.)	PRECIO UNITARIO EN BS.	PRECIO TOTAL EN BS.
1	COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO	BRASIL	271.260.00 Kg.	8,76	2.376.237,60

SON DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 60/100 BOLIVIANOS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa RPC N° 124/2015 Resolución de Adjudicación de fecha 12 de noviembre de 2015, en la que **RESUELVE**: Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y **Adjudicar** el objeto de contratación **"COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO PARA EL PROYECTOS DE CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO"**, al proponente de la Empresa **B6 IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES** representada legalmente por el Sr. Heriberto Victorio Lema Trigo, con un costo de **Bs. 2.376.237,60** (Dos Millones Trecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete 60/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de veinticinco (25) días.

Que, el proyecto **"COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO PARA EL PROYECTOS DE CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2015, registrado en SIGMA según Certificaciones Presupuestarias de fecha 10 de septiembre de 2015 con Preventivo N° 14094, Categoría Programática 17 00276 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, con un monto



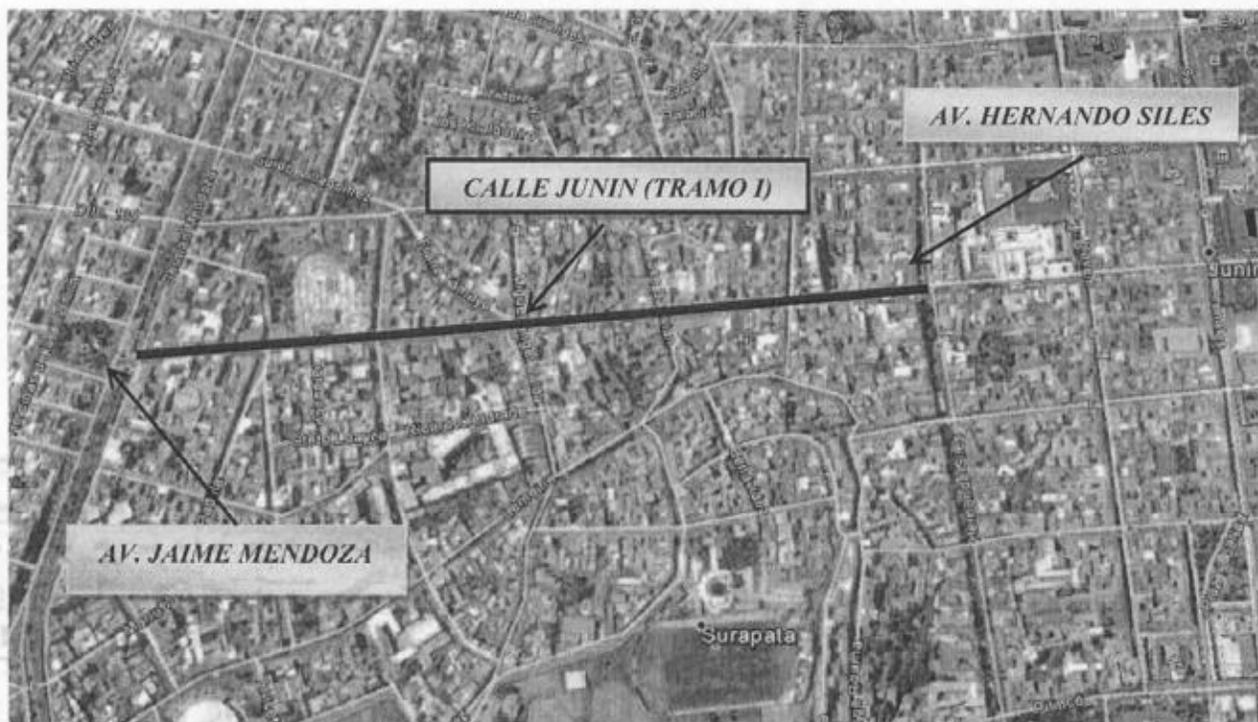
# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 461/15

autorizado de Bs. 247.104,00 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuatro 00/100 Bolivianos); Preventivo N° 14093, Categoría Programática 17 0075 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, con un monto autorizado de Bs. 487.872,00 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos setenta y Dos 00/100 Bolivianos); Preventivo N° 14092, Categoría Programática 17 0071 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, con un monto autorizado de Bs. 228.096,00 (Doscientos Veintiocho Mil Noventa y seis 00/100 Bolivianos); Preventivo N° 14091, Categoría Programática 17 0069 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, con un monto autorizado de Bs. 171.072,00 (Ciento setenta y un Mil Setenta y Dos 00/100 Bolivianos); Preventivo N° 14089, Categoría Programática 17 0068 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, con un monto autorizado de Bs. 142.560,00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos); Preventivo N° 14085, Categoría Programática 17 0067 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, con un monto autorizado de Bs. 316.800,00 (Trecientos Dieciséis Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos); Preventivo N° 14081, Categoría Programática 17 0066 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, con un monto autorizado de Bs. 240.768,00 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos); Preventivo N° 14080, Categoría Programática 17 0065 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, con un monto autorizado de Bs. 552.816,00 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Dieciséis 00/100 Bolivianos).

- Que, según el Resumen Ejecutivo el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito N° 1, y 2 de la Ciudad de Sucre.



Realizar el proyecto "CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO CALLE JUNIN TRAMO I", que permitirá mejorar las condiciones actuales de vida, transitabilidad en la zona y de toda la población en general.

S.O. 128/15  
Inf. N° 128 (CDEPLFGA)  
Fjs. 258  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-11.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Con el proyecto se beneficiaran todas las familias que habitan en la calle Junín Tramo I e indirectamente toda la población de Sucre que circula la misma.

Que, según el Resumen Ejecutivo el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito N° 1 de la Ciudad de Sucre.



Realizar el proyecto "CONSTRUCCION DE RECAPADO ASFALTICO CALLE JUNIN TRAMO II" que permitirá mejorar las condiciones actuales de vida, transitabilidad en la zona y de toda la población en general.

Con el proyecto se beneficiaran todas las familias que habitan en la calle Junín Tramo II e indirectamente toda la población de Sucre que circula la misma.

- Que, según el Resumen Ejecutivo el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito N° 1 de la Ciudad de Sucre.





# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 461/15

Realizar el proyecto "CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO CALLE LOA", que permitirá contar con vías en mejor estado para la transitabilidad de vehículos y peatones

La población beneficiada directamente serán todas las familias que habitan el centro de la ciudad e indirectamente toda la población de Sucre que circula la misma.

- Que, según el Resumen Ejecutivo el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito N° 1 de la Ciudad de Sucre.



Realizar el proyecto "CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO CALLE TARAPACA", que permitirá contar con vías en mejor estado para la transitabilidad de vehículos y peatones

La población beneficiada directamente serán todas las familias que habitan el centro de la ciudad e indirectamente toda la población de Sucre que circula la misma.

- Que, según el Resumen Ejecutivo el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito N° 1 de la Ciudad de Sucre.



S.O. 128/15  
Inf. N° 128 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs. 258  
CC's Archivo S.A.H.C.M.S. AS-31.P.



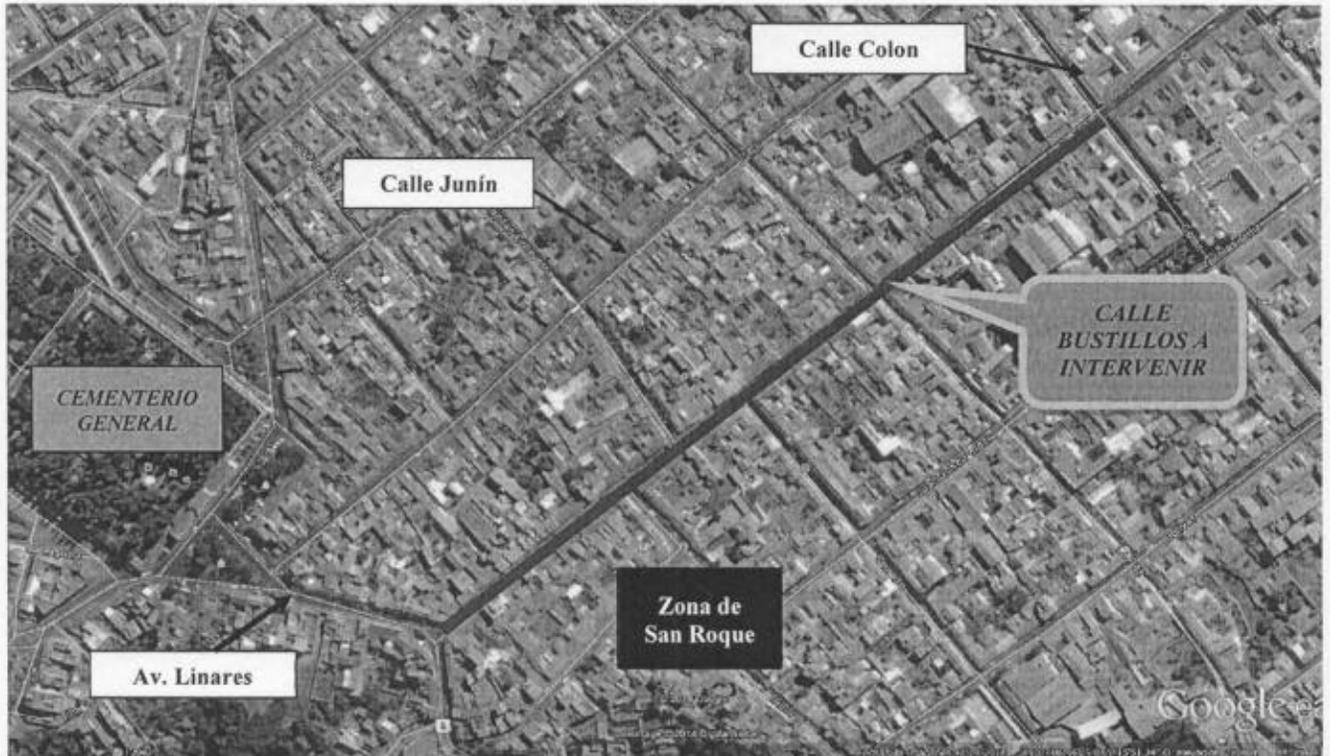
# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Realizar el proyecto "CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO PLAZUELA LIBERTAD", que permitirá contar con vías en mejor estado para la transitabilidad de vehículos y peatones

La población beneficiada directamente serán todas las familias que habitan el centro de la ciudad e indirectamente toda la población de Sucre que circula la misma.

- Que, según el Resumen Ejecutivo el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito N° 1 de la Ciudad de Sucre.



Realizar el proyecto "CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFALTICO PLAZUELA LIBERTAD", que permitirá contar con vías en mejor estado para la transitabilidad de vehículos y peatones

La población beneficiada directamente serán todas las familias que habitan el centro de la ciudad e indirectamente toda la población de Sucre que circula la misma.

- Que, según el Resumen Ejecutivo el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito N° 1 de la Ciudad de Sucre.

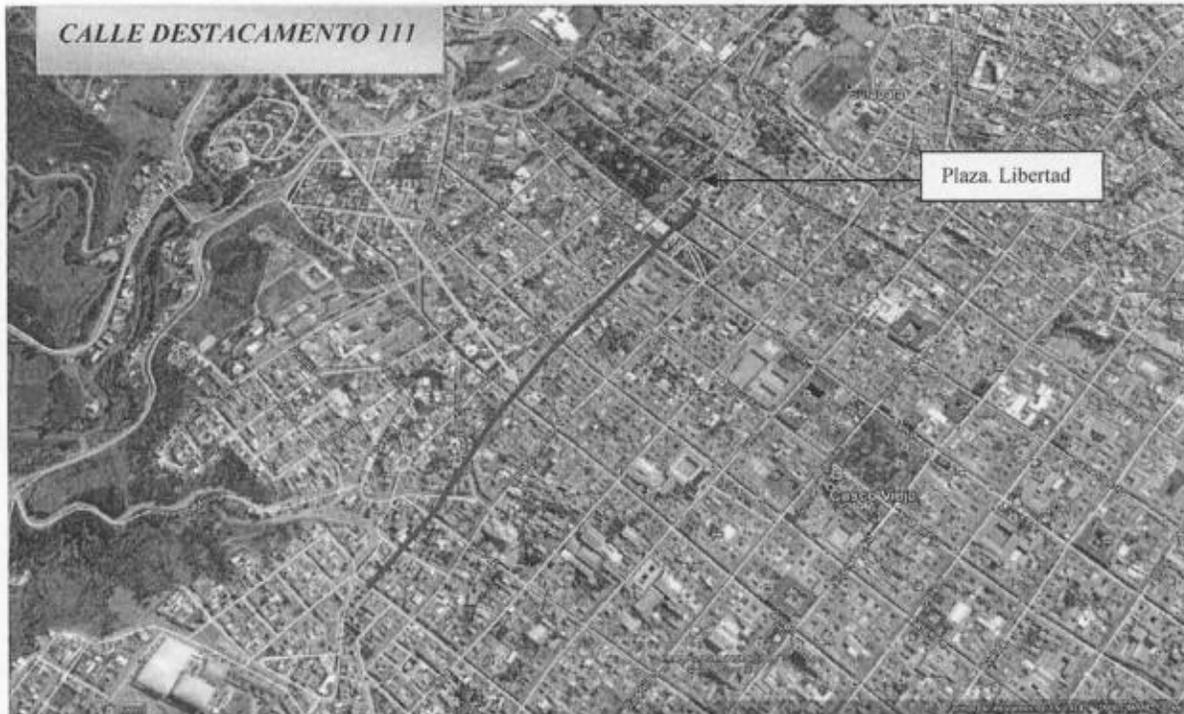




# Concejo Municipal de Sucre

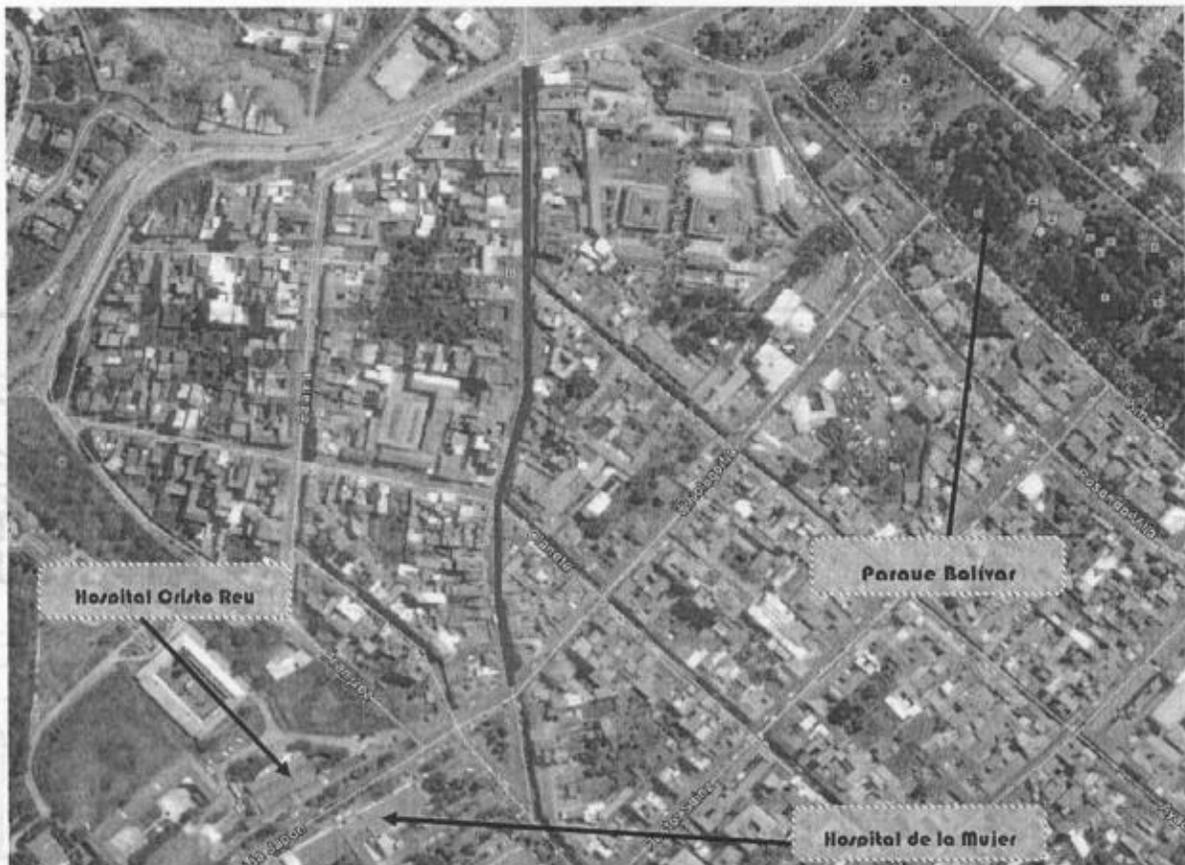
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Figura 7  
R.A.M. 36/15



Realizar el proyecto "CONSTRUCCION DE RECAPADO ASFALTICO CALLE DESTACAMENTO 111" que permitirá mejorar las condiciones actuales de vida, transitabilidad en la zona y de toda la población en general. Con el proyecto se beneficiaran todas las familias que habitan en la calle Destacamento 111 (1300 familias) e indirectamente toda la población de Sucre que circula la misma.

- Que, según el Resumen Ejecutivo el proyecto se encuentra ubicado en el Distrito N° 1 de la Ciudad de Sucre.



S.O. 128/15  
Inf. N° 128 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs. 258  
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-LLP.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8  
R.A.M. 06/15

Realizar el proyecto "CONSTRUCCION DE RECAPADO ASFALTICO CALLE UYUNI" que permitirá mejorar las condiciones actuales de vida, transitabilidad en la zona y de toda la población en general.

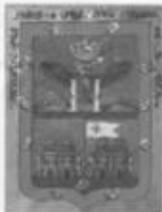
Con el proyecto se beneficiaran todas las familias que habitan en la calle Uyuni (550 familias) e indirectamente toda la población de Sucre que circula la misma.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo L.P. N° 037/2015**, para la ejecución del proyecto "**COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO PARA EL PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFALTICO**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 19 a fs.23)
➤ Certificación Presupuestaria (de fs. 24 a fs. 31)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 35 a fs. 66)
➤ Justificaciones del Proyecto (a fs. 67)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación( a fs. 85)
➤ Confirmación de Publicación de Información( a fs. 75)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 86 a fs. 136)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (de fs. 147 a fs. 149)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC ( de fs. 86 a fs. 136)
➤ Designación Comisión de Calificación (de fs. 155 a fs. 159)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 162)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 186 a fs.199)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (a fs. 200 a fs. 201)

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de Licitación Pública Nacional, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181:

➤ Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta (a fs. 180)
➤ Registro de Beneficiario del SIGMA ( a fs. 219)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (de fs. 220 a fs. 221)
➤ Cedula de Identidad (de fs. 222)
➤ Solvencia Fiscal (a fs. 223)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs. 224)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 225)
➤ Certificación de NIT (a fs. 227)



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 9  
R.A.M. 461/15

- |   |
|---|
| ➤ Registro de Comercio de Bolivia( a fs. 228)               |
| ➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE (a fs. 230) |

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.**" (...)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la suscripción de la **Minuta de Contrato L.P.N. N° 037/2015**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Lic. María Tera Mancilla Flores y el Arq. Franz Javier Bernal Villavicencio, en calidad de Alcalde del Municipal de Sucre de la Provincia Oropeza, Secretaria Municipal Administrativa Financiera y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente y por otra parte el Sr. Heriberto Victorio Lema Trigo, representante legal de la Empresa **B-6 IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES**, para la "**COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO PARA EL PROYECTOS DE CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO**"; de acuerdo a las características consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 2.376.237,60** (Dos Millones Trecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 60/100 Bolivianos), con un plazo de Entrega de veinti cinco (25) días.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA (KG.)	PRECIO UNITARIO EN BS.	PRECIO TOTAL EN BS.
1	COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION RECAPADO ASFALTICO	BRASIL	271.260,00 Kg.	8,76	2.376.237,60

**Artículo 2º.-** La calidad del Cemento Asfáltico, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva del Responsable de Pavimento de Vías y Secretaria de Municipal de Obras Públicas.

S.O. 12815  
Inf. N° 128 (CDEP.L.F.G.A.)  
Fjs. 258  
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 10  
R.A.M. 461/15

**Artículo 3º.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad del Cemento Asfáltico, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Artículo 4º.-** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto "COMPRA DE CEMENTO ASFALTICO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFALTICO" la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad del Cemento Asfáltico, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Artículo 5º.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.